



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024-MPLC.

Quillabamba, 28 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-AMUCEP/P, de fecha 03 de enero de 2024, Carta N° 002-2024-AMUCEQ-DO/LC, en fecha 12 de enero de 2024, Oficio N° 004-2024-AMUCEP/P, de fecha 19 de enero de 2024, Informe Legal N° 0028-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, e Informe Legal N° 0035-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 036-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, Informe 099-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 0054-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 0101-2024-HYBT/OP/OGPP/MDLC, de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 068-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024, Informe Legal N° 000171-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de febrero del 2024, con proveído N° 11442024-MPLC/GM, de fecha 22 de febrero de 2024, Carta N° 002-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 22 de febrero del 2024, Dictamen N° 0001-2024/MPLC/PPAAL, de fecha 22 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en mediante el TUO de la Ley N° 27444, establece que, “*El procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas”;*

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipales, en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8) señala: “*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas*”; asimismo el Artículo 41° de la glosada norma legal establece: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, mediante la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades se MODIFICA los artículos N° 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, en el art 131° Dietas, señala: “*La Municipales provincial o distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales*”, en el artículo 133° Recursos señala: “*La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la municipales de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativo presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes 1.-Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendidas; siendo el mínimo el 50% de una UIT; Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)*”;

Que, mediante la Ley N° 31970, Ley que Precisa, los Artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, en el artículo 1° Precisión del Artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente, en el artículo 2° Precisión del Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.1) señala: “Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. (...)*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2024-MPLC

Que, en el Marco a la Ley N° 31079, es preciso mencionar que mediante Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPLC, de fecha 16 de febrero del 2023, se modifica el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPLC, que establece precisiones sobre las transferencias de Recursos Económicos de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia La Convención, Región Cusco”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicada en el Diario El Peruano en fecha 28 de diciembre del 2023, se establece que durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00);

Que, mediante Oficio N° 001-2024-AMUCEP/P, de fecha 03 de enero de 2024, ingresado por trámite documentario con Registro N° 092, la Asociación de Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de La Convención, solicita el cumplimiento de la Ley N°31970 Ley que precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados;

Que, mediante Carta N° 002-2024-AMUCEQ-DO/LC, en fecha 12 de enero de 2024, ingresado por tramite Documentario con Registro N° 1487, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quellouno, solicita la asignación de recursos conforme establece la Ley de acuerdo a lo establecido en su Artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 004-2024-AMUCEP/P, de fecha 19 de enero de 2024, ingresado por tramite documentario registro N° 2469, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, reitera su solicitud de cumplimiento de la Ley N° 31970 Ley que precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados;

Que, mediante Informe Legal N° 0028-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, e Informe Legal N° 0035-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de febrero de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, corresponde a la Entidad Evaluar lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPLC, actualizada mediante Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPLC, conforme a la Ley N° 31970, publicada en el Diario El Peruano el 30 de diciembre del 2023 y de ser el caso solicitar la modificación de la Ordenanza, para lo cual previo al pronunciamiento Legal, requiere información técnica adicional por parte de las Oficinas correspondientes;

Que, con Informe N° 036-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, previa evaluación de las peticiones de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia La Convención, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N 012-2022-MPLC, modificada por la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPLC;

Que, mediante el Informe 099-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa paz, remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación y atención correspondiente acorde a sus facultades y en cumplimiento al artículo tercero del acuerdo de Concejo N° 026-2023, la cual aprueba la dieta de los regidores en el 30% de la compensación económica por todo concepto del alcalde provincial;

Que, con Informe N° 0054-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 20 de febrero de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, solicita se derive el presente expediente a la Oficina de Presupuesto y posteriormente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0101-2024-HYBT/OP/OGPP/MDLC, de fecha 21 de febrero de 2024, el C.P.C Herbert Yhon Blanco Tapia, señala que, se realizó la certificación anualizada, proyectada por la Oficina de Recursos Humanos para el Pago de las Dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción (CP. Pavayoc, Huayanay e Idma), por la suma total de S/124,224.00 soles, con el siguiente detalle:

N°	DETALLE	RUBRO	SEC FUN	CERTIFICACION	MONTO
1	Dieta Alcalde de Pavayoc	07	0146	C-296	41,408.00
2	Dieta Alcalde de Huayanay	07	0144	C-293	41,408.00
3	Dieta Alcalde de Idma	07	0145	C-292	41,408.00
TOTAL					124,224.00

Que, mediante Informe N° 068-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, señala que, según la Ley N° 31970, que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, remite la certificación Anualizada, por el monto total de S/ 124,224.00 (Ciento Veinte Cuatro mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles),

DETALLE	RUBRO	SEC. FUN.	CERTIFICACIÓN	MONTO
DIETA DEL ALCALDE DE PAVAYOC	07	0146	C-296	41,408.00
DIETA DEL ALCALDE DE HUAYANAY	07	0144	C-293	41,408.00
DIETA DEL ALCALDE DE IDMA	07	0145	C-145	41,408.00
TOTAL				124,224.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2024-MPLC

Que, con Informe Legal N° 000171-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de febrero del 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que Aprueba la Modificación del ITEM 2 del CUADRO N° 02 del ARTICULO SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPLC, que Aprueba precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Región Cusco, en mérito a la justificación normativa;

Que, mediante Proveído N° 11442024-MPLC/GM, de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, dispone la remisión a la Comisión respectiva para Dictamen y posterior agenda en Sesión de Concejo

Que, mediante Carta N° 002-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 22 de febrero del 2024, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del ITEM 2 del Cuadro N° 02 del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPLC, que Aprueba Precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Región Cusco, a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, para la emisión de Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0001-2024/MPLC/PPAAL, de fecha 22 de febrero del 2024, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, APRUEBA por Unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del ITEM 2 del Cuadro N° 02 del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPLC, que Aprueba Precisiones sobre las Transferencias de Recursos Económicos de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Región Cusco;

Que, por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, por Unanimidad, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Mensualizada de la Municipalidad Provincial de La Convención a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Región Cusco, conforme el siguiente detalle:

N°	Municipalidad	Monto Mensual	Meses
2	Municipalidad de Centros Poblados del Distrito de Santa Ana (Dietas)	Equivalente al monto mensual fijado para los regidores de la MPLC por Dietas, conforme a Ley N° 31970 (Artículo 1° precisión del artículo 131° de la ley N° 27972), siendo la suma de S/ 3,435.66	12

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes tomen las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C./TEC
Alcalde
GM
SGATyCP
GDUyR
DGRH
DGA
DGP
OP
TIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679